



2018-14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Verbal No. 2018-14. Sírvase proveer.
Barranquilla, 11 de julio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PROMOTORA KOSMOS S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL CARIBE S.A.S. y ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2018-00014-00.

Revisado este proceso, se advierte que durante la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada en este asunto, el despacho decretó como prueba de oficio, la siguiente:

1

“Oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla a fin de que nos informe si esa entidad ha emitido certificación sobre la costumbre mercantil en esta ciudad, respecto del valor de la remuneración que cobran los corredores en un contrato de corretaje inmobiliario, para la celebración de un contrato de arrendamiento de inmueble, en caso afirmativo, que se sirva remitir a este despacho dicha certificación.”

(...)

“Requerir al abogado de INNECARIBE para que allegue a este despacho la certificación emitida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sobre la costumbre mercantil en esta ciudad, respecto del valor de la remuneración que cobran los corredores en un contrato de corretaje inmobiliario.”

En atención a lo anterior, se envió un oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, sin embargo, no se ha recibido respuesta, y el abogado de la demandada INNECARIBE tampoco ha aportado el documento del que fue requerido en el desarrollo de la audiencia, en consecuencia, a efectos de evitar que el trámite del presente proceso continúe paralizado, se procederá a requerirlos.

En mérito de lo expuesto se,



2018-14

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, a fin que en el término de tres días, responda el oficio No. 340 de 27 de mayo de 2022, que le fue remitido en esa misma fecha. Ofíciase en tal sentido

SEGUNDO: Requerir al abogado de la demandada INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL CARIBE S.A.S., a fin que en el término de tres días, aporte al despacho la certificación emitida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sobre la costumbre mercantil en esta ciudad, respecto del valor de la remuneración que cobran los corredores en un contrato de corretaje inmobiliario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ,**

Notificado por estado electrónico del 12 de julio de 2022

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a010afd5c30ae9392b31e88edc21b7d3a99db6dcf063e95d16d9b1c856c1aca1**

Documento generado en 11/07/2022 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>